



CRISPUS ATTUCKS CHARTER SCHOOL

ESTABLISHED 1999

“Preparing Students to be Mentally Tough”

JACQUELINE MARTINO-MILLER, CEO

A YOUTHBUILD USA AFFILIATE 605 South Duke Street •

York PA 17401-3111 • P 717-848-3610 • F 717-699-2453 • www.crispusattucks.org

Crispus Attucks Charter School El Acoso/Acoso Virtual No. 249

Adoptado: Diciembre 11, 2008

Revisado: Junio 25, 2012; Agosto 24, 2015; Junio 25, 2018

1. Propósito

La Junta Escolar está comprometida a proveer un entorno de aprendizaje positivo y con seguridad para los estudiantes del distrito. La Junta reconoce que el acoso establece una atmosfera de intimidación y miedo, disminuye la seguridad en el entorno académico necesario para el aprendizaje, y puede conducir a un tipo de violencia más seria. Por lo tanto, la Junta prohíbe a todos los estudiantes a implicarse en cualquier forma de acoso.

2. Definiciones

El acoso significa una acción o una serie de acciones físicas, verbales o escritas electrónicas intencionales dirigidas hacia otro estudiante o grupo de estudiantes, que ocurran ya sea en el ambiente escolar y/o afuera de la escuela, que sea (n) severa (s), persistente (s), o generalizada y que tenga el efecto de hacer cualquiera de los siguientes:

1. Interferir substancialmente con la educación de un estudiante.
2. Crear un ambiente o entorno amenazador.
3. Interrupción substancial de la operación ordenada de la escuela.

El acoso, como se define en esta política, incluye el acoso virtual.

Entorno educativo significa el entorno en la escuela, terrenos e instalaciones escolares, vehículos escolares, en las paradas designadas de buses escolares, en tránsito hacia y desde la escuela o en cualquier actividad patrocinada, supervisada, o autorizada por la escuela.

3. AUTORIDAD

La Junta motiva a los estudiantes que han sido acosados a reportar de inmediato tales incidentes al director (a) o a su designado (a).

La Junta estipula que dichas quejas o reclamaciones de acoso deben ser investigadas y que la acción correctiva debe ser tomada cuando se verifican las alegaciones. La confidencialidad de todas las partes deberá ser mantenida, consistente con las obligaciones investigativas y legales del distrito. Ninguna represalia o retaliación ocurrirá como resultado de informes sobre el acoso presentados de buena fe.

4. Delegación de Responsabilidad

Cada estudiante será responsable por respetar los derechos de los demás y asegurar una atmosfera libre del acoso. El Superintendente o su designado deberán desarrollar las regulaciones administrativas para implementar esta política.

El Superintendente o su designado aseguraran que esta política y las regulaciones administrativas sean revisadas anualmente con los estudiantes. El Superintendente o su designado, en cooperación con otros administradores apropiados, deberán revisar esta política cada tres años (3) y recomendar las revisiones necesarias a la Junta. La administración del Distrito deberá proveer anualmente la siguiente información con el Informe de Seguridad Escolar:

1. La Política del Acoso de la Junta Escolar.
2. Informe de los incidentes de acoso/hostigamiento.

3. Información sobre el desarrollo e implementación de cualquier programa de educación, intervención o prevención contra el acoso/hostigamiento.

5. Guías

Esta política será diseminado anualmente a los estudiantes.

Esta política estará accesible en cada salón de clases. La política deberá ser colocada en una lugar prominente dentro de cada escuela y en el sitio web del distrito, si existe un sitio web.

Educación

El distrito desarrollara e implementara los programas de prevención e intervención para el acoso.

Tales programas deberán proveer al personal del distrito y a los estudiantes con el entrenamiento apropiado para responder, intervenir, y reportar efectivamente los incidentes de acoso u hostigamiento.

Consecuencias por las Violaciones

El estudiante que quebrante esta política deberá ser sometido a una acción disciplinaria apropiada consistente con el Código de Disciplina Estudiantil, el cual puede incluir:

- Consejería dentro de la escuela.
- Conferencia con los padres.
- Perdida de privilegios escolares.
- Transferencia a otra escuela, salón de clases o bus escolar.
- Exclusión de las actividades patrocinadas por la escuela.
- Detención.
- Suspensión.
- Expulsión.
- Consejería/Terapia afuera de la escuela.
- Referir a los oficiales de cumplimiento de ley.

Referencias:

Código Escolar – 24 P.S. Sec. 1302-A, 1303.1-A

Junta Escolar de Regulaciones Educativas – 22 PA Código sec. 12.3

Política de la Junta – 000, 218, 233, 236